



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, quien formuló la solicitud de excusa materia de resolución de la presente sesión privada. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar un asunto de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución correspondientes a los incidentes de excusa de los recursos de apelación **SUP-RAP-4/2018**, **SUP-RAP-6/2018**, **SUP-RAP-8/2018**, **SUP-RAP-9/2018** y **SUP-RAP-10/2018**.

En uso de la voz, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los incidentes de excusa de los recursos de apelación **SUP-RAP-4/2018**, **SUP-RAP-6/2018**, **SUP-RAP-8/2018**, **SUP-RAP-9/2018** y **SUP-RAP-10/2018**, señala que los mismos fueron interpuestos por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, Nueva Alianza y del Trabajo, respectivamente, a fin de impugnar la resolución INE/CG13/2018 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la cual se sancionó a los aludidos partidos con motivo del procedimiento de queja en materia de fiscalización sobre el origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales identificado con la clave Q-UFRPP-324/12 y acumulados.

Señala que el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña presentó escrito por el que solicitó excusarse de conocer de los medios de impugnación descritos anteriormente, sosteniendo que se actualiza una causal de impedimento, pues su cónyuge labora para la Institución de crédito denominada BBVA Bancomer, en su carácter de Directora de Producción y Control Interno Financiero en el área de la Dirección General de Finanzas, desde hace aproximadamente veintiún años. En ese sentido, solicita la excusa para conocer de los asuntos a efecto de evitar algún posible conflicto de intereses, ya que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, consideró dar cuenta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, debido a que la mencionada institución de crédito, no atendió la totalidad de los requerimientos de información que le formuló la autoridad fiscalizadora y en algunos otros casos omitió dar cuenta de las peticiones.

Al respecto, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, somete a análisis de la Magistrada y los Magistrados presentes los proyectos respectivos, en los que propone, en cada caso, lo siguiente:

**SUP-RAP-4/2018 Incidente de excusa**

**PRIMERO.** Se califica de legal la causa de impedimento y, por tanto, la excusa formulada por el Magistrado Electoral Felipe de la Mata Pizaña, para conocer y resolver el recurso de apelación número SUP-RAP-4/2018.

**SUP-RAP-6/2018 Incidente de excusa**

**PRIMERO.** Se califica de legal la causa de impedimento y, por tanto, la excusa formulada por el Magistrado Electoral Felipe de la Mata Pizaña, para conocer y resolver el recurso de apelación número SUP-RAP-6/2018.

**SUP-RAP-8/2018 Incidente de excusa**

**PRIMERO.** Se califica de legal la causa de impedimento y, por tanto, la excusa formulada por el Magistrado Electoral Felipe de la Mata Pizaña, para conocer y resolver el recurso de apelación número SUP-RAP-8/2018.

**SUP-RAP-9/2018 Incidente de excusa**

**PRIMERO.** Se califica de legal la causa de impedimento y, por tanto, la excusa formulada por el Magistrado Electoral Felipe de la Mata Pizaña, para conocer y resolver el recurso de apelación número SUP-RAP-9/2018.

**SUP-RAP-10/2018 Incidente de excusa**

**PRIMERO.** Se califica de legal la causa de impedimento y, por tanto, la excusa formulada por el Magistrado Electoral Felipe de la Mata Pizaña, para conocer y resolver el recurso de apelación número SUP-RAP-10/2018.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO**